

## Ayudas a Pymes que realicen inversiones para la prevención y reducción de la contaminación (MA968A)

Orden de 27 de febrero de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras y se hace pública la convocatoria para el año 2009 del régimen de concesión de subvenciones a empresas que realicen inversiones encaminadas a la prevención y reducción de la contaminación a través de mejoras tecnológicas aplicadas a procesos, cambios en las materias primas y/o productos, así como a la reutilización o valorización no energética. (MA968A)

FINALIDAD	BENEFICIARIOS	ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES	CARACTERÍSTICAS DE LA AYUDA
<p>Subvenciones a empresas que realicen inversiones en nuevas instalaciones, ampliación o modificación de las existentes, para el fomento de la protección del medio ambiente, a fin de minimizar la contaminación sobre el medio, y obtener mejoras ambientales a través de cambios tecnológicos en los procesos, productos o en las materias primas, en su utilización, y reutilización en fábrica de los residuos generados.</p>	<p>Pymes (con personalidad física o jurídica), con domicilio social o centro de trabajo en Galicia, que materialice el proyecto en territorio gallego.</p>	<p>Inversiones destinadas a las instalaciones para la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente. Proyectos que propongan:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>❶ reducción de emisiones a la atmósfera (excepto GEI: gases de efecto invernadero)</li> <li>❷ mejora tecnológica de la instalación: reducción de emisiones, minimización de residuos.</li> <li>❸ cambio en las materias primas o productos de la empresa</li> <li>❹ reutilización o valorización no energética en la propia industria</li> <li>❺ inversiones dirigidas a gestores de residuos para la mejora de los sistemas de admisión y control de las entradas.</li> </ul> <p>Podrán considerarse actuaciones subvencionables las comenzadas a partir del 3-nov-08 y que puedan acabar en el año 2009 o en el próximo 2010, debiendo estar finalizadas estas últimas antes del 31-oct-10. En todo caso, deberán estar ejecutadas en su totalidad o, al menos en alguna fase, antes del 31-oct-09.</p> <p>Se permitirá la subcontratación total de las actuaciones. Pero, si la actividad concertada por terceros &gt; 20% s/ importe subvención, o &gt; 60.000€ =&gt; condicionada a contrato escrito autorizado por la Consellería.</p> <p>NO serán subvencionables:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- IVA</li> <li>- Gastos financieros</li> <li>- Estudios, proyectos... y gastos no imputables directamente a la inversión.</li> <li>- Gastos de adquisición de terrenos y adquisición o construcción de naves, así como alquiler de maquinaria o leasing.</li> <li>- Gastos de personal, tanto propio como externo.</li> <li>- Gastos imputables al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación ambiental vigente.</li> </ul> <p>Las inversiones deberán mantenerse durante el periodo mínimo de 5 años.</p>	<p>CONCURRENCIA COMPETITIVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Proyecto de mejora ambiental, (hasta 11 puntos) siendo el orden de prioridades (de mayor a menor) el siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>- ❶</li> <li>- ❷</li> <li>- ❸</li> <li>- ❹</li> <li>- ❺</li> <li>- empleo de la lengua gallega en las actividades o conductas para las que se solicita la ayuda.</li> </ul> </li> <li>▪ Disponer de un sistema de gestión medioambiental: EMAS o ISO 14001, (hasta 3 puntos).</li> </ul> <p>La puntuación mínima será de 7 puntos.</p> <p>COMPATIBLE con otras ayudas o subvenciones de cualquier Admón. pública, siempre que, individualmente o en concurrencia con otras, no supere el coste de la actividad subvencionable.</p> <p><b>Subvención a fondo perdido:</b> Máx. : <b>50%</b> s/ inversión subvencionable Máx. : <b>60.101 €</b></p> <p>Régimen de <i>minimis</i></p> <p><b>Fecha límite: 12-05-2009</b></p>